## ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

G/LIC/Q/USA/1 3 de julio de 2006

(06-3186)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES DE ACERO DE LOS ESTADOS UNIDOS <sup>1</sup>

Preguntas de CHINA a los ESTADOS UNIDOS<sup>2</sup>

La siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2006, se distribuye a petición de la delegación de la República Popular China.

Preguntas de China a los Estados Unidos sobre su sistema de supervisión y análisis de las importaciones de acero

- 1. En su notificación de conformidad con el artículo 5, contenida en el documento G/LIC/N/2/USA/2 (21 de junio de 2005), los Estados Unidos afirmaron tener el propósito de publicar una norma definitiva antes del 30 de septiembre de 2005. Ahora bien, en otra notificación presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7, contenida en el documento G/LIC/N/3/USA/4 (25 de abril de 2006), se indicó que los Estados Unidos no publicaron esa norma definitiva hasta el 5 de diciembre de 2005 y se declaró que no se habían producido cambios respecto de la norma definitiva provisional. Habida cuenta de esta información, agradeceríamos que los Estados Unidos explicaran el motivo de tal demora.
- 2. En ambas notificaciones se afirma que pueden solicitar una licencia de importación de acero las empresas importadoras inscritas, sus intermediarios o sus agentes, y que el procedimiento de concesión de licencias es automático. ¿Podrían confirmar los Estados Unidos si existen requisitos de calificación para actuar como empresa importadora inscrita o como intermediarios o agentes suyos y poder solicitar, pues, una licencia de importación de acero?
- 3. En ambas notificaciones, se afirma que las licencias de importación de acero pueden solicitarse hasta 60 días antes de la fecha de importación prevista. ¿Podrían explicar los Estados Unidos el motivo de esta norma de 60 días?
- 4. Igualmente, en ambas notificaciones se afirma que el período de validez de la licencia es de 75 días. ¿Podrían explicar los Estados Unidos el motivo de esta norma de 75 días y dar más detalles sobre el funcionamiento práctico de la misma? Por ejemplo, ¿se imponen sanciones a los importadores que no llevan a cabo las importaciones en los 75 días posteriores a la concesión de la licencia?

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documentos G/LIC/N/2/USA/2 y G/LIC/N/3/USA/4.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (documento G/LIC/4).

- 5. ¿Podrían explicar los Estados Unidos la situación jurídica de las licencias concedidas para más de 60 días pero menos de 75 días? ¿Puede un importador con ese tipo de licencias realizar importaciones durante ese período?
- 6. En la notificación hecha en virtud del párrafo 3 del artículo 7, se afirma que la licencia sólo puede utilizarse una vez. ¿Podrían explicar los Estados Unidos por qué juzgan necesario aplicar esta prescripción?
- 7. Sentimos no haber podido presentar estas preguntas a los Estados Unidos con la suficiente antelación a esta reunión. No obstante, esperamos recibir en un futuro las respuestas de ese país, y nos reservamos el derecho a hacer un seguimiento al respecto en caso necesario.